Barrancabermeja D.E (Santander), septiembre 25 de 2026.

Doctora:
SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA
e. s. d.

Asunto : Solicitud de Adición y Prórroga No. 01 al Contrato No. 26-00420 de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCION A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

Cordial y respetuoso saludo.

En atención a que la E.S.E BARRANCABERMEJA suscribiera el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 26-00420 con TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), representante legal de la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN, con Nit N° 804.009.200-4 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCION A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA."; es por lo que permito en mi calidad de Supervisor del aquí mencionado contrato elevar la solicitud del asunto, la cual comprenderá lo siguiente, así:

Que en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 26-00420 conforme a su plazo de duración inicial, este culmina el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, por lo que se requiere dar continuidad a la ejecución del suministro que se hace como parte del objeto contractual, ante lo cual y dado que ya se ha ejecutado un porcentaje significativo del presupuesto con que cuenta a la fecha el mencionado contrato, se requiere adicionar al valor del contrato en **OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000,00) M/CTE** y con ello continuar con las obligaciones que se derivan del objeto contractual convenido y que se viene ejecutando por parte de EL CONTRATISTA.

Por tal razón y ante la necesidad de contar con el suministro de medicamentos, productos farmacéuticos y anticonceptivos y preservativos para la atención de los programas de salud sexual y reproductiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA; es por lo que se amerita gestionar y adelantar la Adición No. 01 en un valor de OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000,00) M/CTE., al valor inicial de contrato y una Prórroga No. 01 al plazo de ejecución en un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, comprendidos entre los días del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 al CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2026, para una ejecución total de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales respectivamente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y deferencia para con la presente; se suscribe,

Atentamente:

FREDDY HERNANDO TUTA TUTA
P.E. Área de la Salud Servicios Ambulatorios Urgencias y Emergencias (E)
E.S.E BARRANCABERMEJA
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

NIT 829.001.846 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.26-01523

EL ORDENADOR DEL GASTO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de la vigencia Fiscal, existe Disponibilidad
en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora:	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BJA "E.S.E"
Código de presupuesto	:2.4.5.01.03.001 Código rápido :260124
Fondo /fte de financiación:	RPLD RECURSOS PROPIOS
2	:GASTOS
2.4	:GASTOS DE OPERACION COMERCIAL
2.4.5	:GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION
2.4.5.01	:MATERIALES Y SUMINISTROS
2.4.5.01.03	:OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODU
2.4.5.01.03.001	:OTROS BIENES TRANSPORTABLES - MEDICAMENTOS

Valor CDP $: 80,000,000.00

Para :ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO 26-00420 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGUN LAS NECESIDADESINSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCION A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

Por la suma de:OCHENTA MILLONES DE PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. ($80,000,000.00)

Dado en el día SEPTIEMBRE 29 DE 2026



Subdir. Administrativa

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 26-00420

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para realizar la Adición y Prórroga No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 26-00420 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.**"; el cual contiene la exposición de las razones de conveniencia de la presente acta y las necesidades que se satisfacen con ésta en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES

Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de la la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420 con TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), representante legal de la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN, con NIT No. 804.009.200-4; cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.", con un valor inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000,00) M/CTE., y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que entre EL CONTRATISTA y la Supervisión se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420; en la cual se fijó como fecha de inicio el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, y para su terminación, el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente

.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Que el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420 por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000,00) M/CTE., cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.", vence el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Que en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 26-00420 conforme a su plazo de duración inicial, este culmina el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026, por lo que se requiere dar continuidad a la ejecución del suministro que se hace como parte del objeto contractual, ante lo cual y dado que ya se ha ejecutado un porcentaje significativo del presupuesto con que cuenta a la fecha el mencionado contrato, se requiere adicionar el valor del contrato en OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE y con ello

continuar con las obligaciones que se derivan del objeto contractual convenido y que se viene ejecutando por parte de EL CONTRATISTA.

Por tal razón y ante la necesidad de contar con el suministro de medicamentos, productos farmacéuticos y anticonceptivos y preservativos para la atención de los programas de salud sexual y reproductiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA; es por lo que se amerita gestionar y adelantar la Adición No. 01 en un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE., al valor inicial de contrato y una Prórroga No. 01 al plazo de ejecución en un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, comprendidos entre los días del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 al CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2026, para una ejecución total de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales respectivamente

.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en sus artículos 58 y 59 lo siguiente, así:

> ***ARTÍCULO 58. ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor, o ambos, en la cual se explique y justifiquen los motivos de esta.*
>
> *En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.*
>
> *Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*
>
> ***ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada.*
>
> *En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.*
>
> *Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*

4. CONDICIONES A MODIFICAR

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prorrogará la cláusula "CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN," del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420, en un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS más a los inicial y contractualmente establecidos, los cuales estarán comprendidos entre los días del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 al CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2026, para una ejecución total de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS respectivamente.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

Se adicionarán a la "CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE., para un valor total del contrato de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000,00) M/CTE.
El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, final y liquidación, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. La

E.S.E. BARRANCABERMEJA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

.

4.3. INCOPORRACIÓN PRESUPUESTAL

La Adición y Prórroga No. 01 establecida en el presente estudio, se soportará de conformidad y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que para el efecto sea expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.01.03.001, Rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES – MEDICAMENTOS, de la presente vigencia fiscal año 2026; la que se incorpora a la "CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL" del contrato principal respectivamente.

Las demás cláusulas contractuales se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

La presente Adición y Prórroga No. 01, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-01523 del 29 de Septiembre del 2026, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.01.03.001, Rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES – MEDICAMENTOS, de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA respectivamente.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del 2026.

FREDDY HERNANDO TUTA TUTA
P.E. Área de la Salud Servicios Ambulatorios Urgencias y Emergencias (E)
Supervisor E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Rubén Darío Rincón Claro - Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.

ANEXO DE CONDICIONES DE LA ADICIÓN Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00421

CLASE	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 804.009.200-4
REPRESENTANTE LEGAL	:	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
VALOR INICIAL	:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000) M/CTE.
ADICIÓN No. 01	:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL	:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES.
PRÓRROGA No. 01	:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
FECHA INICIO	:	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 103 del 01 de Abril del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y Acta de Posesión No. 057 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), representante legal de la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN, con NIT No. 804.009.200-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; quienes de manera conjunta nos denominaremos "Las Partes" y a su vez hemos convenido en la celebración de la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 26-00420, el cual se rige por las cláusulas que seguidamente se establecen y previa las siguientes consideraciones, así: **1).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de la la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420 con TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), representante legal de la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN, con NIT No. 804.009.200-4; cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.", con un valor inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000,00) M/CTE., y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2).** Que entre EL CONTRATISTA y la Supervisión se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420; en la cual se fijó como fecha de inicio el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, y para su terminación, el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **3).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004*

DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en sus artículos 58 y 59 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 58. ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor, o ambos, en la cual se explique y justifiquen los motivos de esta. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*" Y "***ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*". **4).** Que de acuerdo con la solicitud y necesidad realizada por la supervisión del contrato y a lo contenido en el respectivo estudio previo, se tiene que "...el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420 por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000,00) M/CTE, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ANTICONCEPTIVOS Y PRESERVATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.", vence el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026. Por tal razón y ante la necesidad de contar con el suministro de medicamentos, productos farmacéuticos y anticonceptivos y preservativos para la atención de los programas de salud sexual y reproductiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA; es por lo que se amerita gestionar y adelantar la Adición No. 01 en un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE., al valor inicial de contrato y una Prórroga N° 01 al plazo de ejecución en un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, comprendidos entre los días del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 al CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2026, para una ejecución total de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS respectivamente.". Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorróguese la cláusula *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN,"* del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420, en un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS más a los inicial y contractualmente establecidos, los cuales estarán comprendidos entre los días del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 al CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2026, para una ejecución total de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS respectivamente. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la "*CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00420, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE., para un valor total del contrato de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** La Adición y Prórroga No. 01 establecida en la cláusula precedente, esta soportada según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-01523 del 29 de Septiembre del 2026, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.01.03.001, Rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES - MEDICAMENTOS, de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA; la que se incorpora a la "CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL" del contrato principal respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Rubén Darío Rincón Claro.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA